CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2793-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de ordenador del gasto nombrado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025 debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra, **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con NIT 901100455-5, representada legalmente por **OMAR ENRRIQUE FLOREZ ESCORCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **72215820** expedida en Barranquilla., en su calidad de Director Nacional, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni la **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** ni él se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la necesidad de la contratación fue aprobada en Sesión del Comité Extraordinario de Contratación del 30 de enero de 2026, la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.
II. Que mediante Resolución No. 00124 del 30 de enero del 2026, se declaró procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato interadministrativo.
III. Que el contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ORGANIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las contenidas en el Estudio Previos, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se tienen las siguientes obligaciones contractuales:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el contrato, y la propuesta presentada por el contratista.

2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
3. Cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y en el Anexo Técnico del Contrato, así como con el contenido de la propuesta y demás documentos que hagan parte del contrato.
4. Hacer seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
5. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del contrato.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error en que incurra en el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
8. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina.
9. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información o documentos que reciba o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, trasmitiéndola solamente a las partes interesadas y asegurarse de que su personal cumpla tales lineamientos

Nota: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El Contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Entre ellas, debe gestionar la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte del recurso humano que acceda a la información de la Unidad para las Víctimas. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

10. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
12. Informar inmediatamente a la Unidad, a través del supervisor, y a las demás autoridades competentes, de las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

13. Presentar y Sustentar oportunamente a la Unidad y/o a los organismos de control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así se lo requiere la supervisión.
14. Presentar para aprobación de la Unidad las garantías que, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato, constituya para amparar los riesgos derivados de su ejecución y mantenerlas vigentes de acuerdo con las estipulaciones de aquel.
15. Entregar información veraz y verificable para los fines establecidos en las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica de la superintendencia financiera de Colombia o en las que la adicionen o modifiquen.
16. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo se deriven de la naturaleza del contrato.
17. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y Documentos, conforme a las responsabilidades definidas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
18. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:
    a. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
    b. Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.
19. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
20. Apoyar actividades técnicas relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la UNIDAD, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)).
21. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, haciendo énfasis en su adecuada separación.
22. Garantizar la disposición de los residuos sólidos convencionales y peligrosos generados por la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 1077 de 2015 titulo 2, Decreto 596 del 2016 sección 4, Decreto 1076 del 2015 titulo 6, Decreto 284 del 2018, los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos dentro del Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, para evidenciar cumplimiento de la normatividad ambiental nacional vigente para el manejo y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, que se generen durante las actividades contractuales.
23. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida bajo el marco del presente objeto contractual.
24. Atender los lineamientos y políticas generales, así como cumplir los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Unidad para la formalización y evidencia de las actividades objeto del contrato.
25. Responder por el buen estado y cuidado del mobiliario, equipos y enseres requeridos para la operación y cumplimiento del contrato.
26. Contar con elementos de oficina cumplan con los estándares normativos de puestos de trabajo en sede

administrativa.

27. Informar a la Unidad de manera oportuna las novedades que se presenten o que puedan llegar a afectar el normal funcionamiento de la operación objeto del contrato y proponer estrategias para solucionarlas.
28. Suscribir el acuerdo de confidencialidad de la información suministrado por la Entidad garantizando la seguridad de la información bajo los lineamientos de la norma ISO 27001:2013.
29. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012.
30. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato, el contratista deberá hacer entrega del plan de trabajo anual de SST, donde se vea reflejada la planeación de las actividades a desarrollar, el cual podrá ser objeto de auditoría por parte del contratante cuando se considere necesario, durante la etapa de ejecución del contrato.
31. Contar con un responsable del SG-SST con licencia y curso de 50 horas vigente.
32. Contar con programas de medicina preventiva como: psicosocial, biomecánico, estilos de vida saludable y conservación visual
33. Garantizar y permitir la participación del personal en las actividades de promoción y prevención programadas en el plan de trabajo anual de SST y en aquellas que el contratante programe en beneficio de los trabajadores, buscando que los espacios sean incluyentes e integradores.
34. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
35. Suministrar los Elementos de Protección Personal de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades que realicen los trabajadores tendientes al cumplimiento del objeto del contrato.
36. Contar con un plan de emergencia básico alineado con el plan de emergencia contratante. El cual es solicitado durante la etapa de ejecución del contrato.
37. Dar cumplimiento a la Resolución 4272 de 2021 expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa vigente para trabajo en alturas, en caso de realizar trabajos en altura igual o superior a 2.0 m de altura.
38. El contratista debe asegura que cuando se desarrollen trabajos con riesgo de caídas de alturas iguales o superiores a 2.0 exista acompañamiento permanente de una persona (desarrollar la actividad mínimo por 2 personas)
39. Los colaboradores de la empresa contratistas deben contar con las capacitaciones de tareas de alto riesgo: trabajo en alturas, así como deben contar con los equipos y elementos de protección personal requeridos para la ejecución de estas labores, junto con su respectiva capacitación para el uso adecuado de estos igualmente, el responsable de estas tareas debe gestionar los análisis de trabajo seguros, registrarlos en sus respectivos formatos y estar firmados por el coordinador de trabajo en alturas según corresponda.
40. Dar cumplimiento a la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Trasporte “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial”
41. Garantizar los elementos de ergonomía (confort postural) para los trabajadores.
42. Si por incumplimiento de las obligaciones legales en SST en el marco de las actividades objeto del contrato es impuesta una sanción por parte de alguna autoridad, el contratista mantendrá indemne a la Unidad y las sanciones que por concepto se impongan, serán pagadas directamente por el contratista quien, mediante el contrato, autoriza que le sea descontado del valor del contrato.

43. Cumplir con todos los equipos e insumos que se requieran para la prestación del servicio integral en Gestión Documental.
44. Tratar respetuosamente a las víctimas del conflicto armado interno, de conformidad con el enfoque diferencial y según los lineamientos que, para el efecto, defina la Unidad.
45. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
46. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión por parte de La Unidad.
47. Concurrir con la Unidad a la liquidación del Contrato.
48. Satisfacer las demás obligaciones a su cargó que se deriven de la naturaleza del contrato.
49. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de ser obligado a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra la seguridad de la información o Entidad que trasporte, informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
50. Dar cumplimiento al numeral 5 de la Directiva 001 de 2023, en el sentido de no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, teniendo en cuenta las directrices impartidas en el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público."

2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada y a las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, que hacen parte integral del contrato.
2. Disponer y garantizar el recurso humano requerido, para la ejecución del contrato y de acuerdo con la oferta económica. En todo caso, la Unidad se reserva el derecho de solicitar al Contratista el cambio y modificación del personal de cualquier nivel, durante la ejecución del contrato.
3. Presentar el Plan de Dirección del Proyecto (PDP), con sus planes de alcance, cronograma (línea base tipo Gantt), calidad, recursos, comunicaciones, riesgos, interesados y control de cambios, dentro de los 15 días calendario posteriores al acta de inicio, para revisión/aprobación de la supervisión.
4. Operar recepción, radicación, distribución y gestión de comunicaciones oficiales conforme al Manual vigente, TRD y SIG, respetando horarios y prohibiciones.
5. Prestar los diferentes servicios requeridos por la Unidad de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo técnico y demás que le sean informados a través de la supervisión del contrato.
6. Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo técnico, so pena de aplicar los respectivos descuentos en la factura correspondiente.
7. Realizar el mantenimiento, soporte técnico y desarrollo evolutivo y adaptativo del software de gestión de documentos electrónicos de archivo – SGDEA de acuerdo con los parámetros establecidos en el anexo técnico y las normas que le sean aplicables.
8. Suministrar los Equipos de cómputo, Escáner, Impresora de código de barras y demás elementos e insumos que se requieran para la adecuada prestación de los servicios.
9. Presentar informe mensual detallado con estadísticas de cada uno de los servicios prestados en el respectivo periodo, con las especificaciones dadas por el supervisor, el cual debe ser entregado como

requisito para el pago de la facturación cada mes y todos los demás informes específicos que se requieran por parte del supervisor del contrato. El contratista acepta que todos los informes generados y relacionados con el objeto contractual, en caso de existir, son propiedad de la Unidad para las Víctimas.

10. Presentar dentro de los tiempos establecidos por la Entidad, una prefectura de los servicios prestados mensualmente está debe contener cantidad, valor unitario y valor total por servicio de acuerdo con la oferta económica.
11. Realizar reuniones de seguimiento al servicio prestado a la Unidad y suscribir actas de dichas sesiones cuando ello sea requerido por el supervisor del contrato.
12. Mantener plena reserva y confidencialidad de la información que reciba para el cumplimiento del contrato, trasmitiéndola solamente a las partes interesadas, asegurarse de que su personal cumpla tales lineamientos y suscribir con cada uno de sus colaboradores al momento de su vinculación el formato de acuerdo de confidencialidad establecido por la Unidad.
13. Poner a disposición de la Unidad el personal de acuerdo con las cantidades y perfiles descritos en el Anexo Técnico y/o lo solicitado por el supervisor del contrato, de requerirse otro adicional, deberá ser cotizado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato. Los tiempos de disponibilidad serán los concertados entre el contratista y la Unidad a través del supervisor del contrato.
14. Socializar y transferir conocimiento a los funcionarios y contratistas de la Unidad, conforme a los requerimientos descritos en el Anexo Técnico y solicitudes realizadas por el supervisor.
15. Cumplir el Subsistema de Gestión Ambiental de la Entidad (ahorro de agua/energía/papel, manejo integral de residuos) y ejecutar programas anuales de limpieza, desinfección, fumigación y desratización con personal certificado y productos autorizados.
16. Efectuar las actividades de empalme y capacitación en un periodo de transición mínimo de 20 días calendario, una vez finalizado el contrato, en caso de presentarse cambio de contratista, sin costos adicionales para la Unidad.
17. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento y oportuna ejecución del contrato, así como las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.3. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal y aprobar la correspondiente garantía contractual.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
4. Evaluar y aprobar los informes presentados por el contratista, durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el buen uso, estado de presentación y seguridad de los bienes que hacen parte del esquema de seguridad y que son objeto del presente contrato.
6. Comunicar e informar de cualquier siniestro que se presente durante la ejecución y con ocasión el objeto del presente contrato.
7. Brindar la información y/o documentos que requiera el contratista, para la correcta prestación del servicio y la ejecución del objeto de este contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Los servicios contratados se prestarán en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Sede Nacional de la UARIV ubicada en la Cra. 85d # 46A – 65 Complejo Logístico San Cayetano.

Nota 1. La UARIV se reserva el derecho de modificar las sedes en cualquier momento durante la ejecución del

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2793-2026 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de ordenador del gasto nombrado Jefe de la Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución Número 1302 del 20 de junio de 2025 debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución número 02028 del 03 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra, **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL**, identificada con NIT 901100455-5, representada legalmente por **OMAR ENRRIQUE FLOREZ ESCORCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **72215820** expedida en Barranquilla., en su calidad de Director Nacional, quien declara bajo la gravedad del juramento que ni la **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** ni él se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la necesidad de la contratación fue aprobada en Sesión del Comité Extraordinario de Contratación del 30 de enero de 2026, la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.
II. Que mediante Resolución No. 00051 del 21 de enero del 2026, se declaró procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato interadministrativo.
III. Que el contrato se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS ARCHIVÍSTICOS; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE ORGANIZACIÓN E INTERVENCIÓN DE FONDOS DOCUMENTALES; ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y DESARROLLO EVOLUTIVO Y ADAPTATIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE ARCHIVO – SGDEA, EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las contenidas en el Estudio Previos, Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se tienen las siguientes obligaciones contractuales:

8 **2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir con el contrato, y la propuesta presentada por el contratista.

contrato, para lo cual comunicará oportunamente al CONTRATISTA, sin que haya lugar a modificación en el valor de los servicios prestados o compensación por tales cambios.

Nota 2: En caso de requerirse la prestación del servicio en horarios adicionales a los contemplados, el CONTRATISTA sin costo alguno habilitará el servicio, previa notificación de la supervisión.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 12.946.379.485),** incluido IVA, impuestos tasas, contribuciones, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Los recursos del contrato se pagarán con cargo al CDP No **17826** del 21 de enero de 2026.

PRESUPUESTO 2026		
DEPENDENCIA	**RUBRO**	**VALOR**
GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTAL	C-4199-1500-5-53105B-4199052-02	$12.946.379.485,00

SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA UNIDAD pagará al CONTRATISTA el valor estimado en el contrato así

El contrato se pagará en mensualidades vencidas de acuerdo con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción, previa presentación de los informes debidamente aprobados por el Supervisor del contrato, donde conste la correcta ejecución de las obligaciones.

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista presentará al supervisor los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como los siguientes documentos:

1. Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los bienes y servicios recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable del IVA).
- Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.

2. Formato para el trámite de pago del contrato o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

- El informe de supervisión de la ejecución del contrato de los servicios mensuales efectivamente prestados
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos

Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes del servicio efectivamente prestado.

- Copia de las plantillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud, y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- Listado del personal que presta el servicio para la ejecución del contrato indicando: nombre, identificación, valor mensual pagado, días de servicio prestado y valor total.

Nota: En caso de presentarse incumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio, se aplicará nota crédito por el valor correspondiente a la indemnización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GENERALIDADES PARA TODOS LOS PAGOS:

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar la factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente de ejecución, relacionando los servicios efectivamente prestados en el mes anterior. La factura debe contener la relación de los bienes y servicios efectivamente prestados con descripción, cantidades, valor unitario, subtotal por elementos, el IVA (para los casos que aplique) y el valor total, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas vigentes de facturación electrónica y conforme a su condición tributaria.

NOTA 2: La facturación se realizará teniendo en cuenta solamente los servicios aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la Unidad. Únicamente se reconocerán los valores correspondientes a los bienes y servicios que hayan sido efectivamente prestados por el CONTRATISTA previo informe y autorización del supervisor.

NOTA 3: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de la entidad y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC) asignado a la entidad por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluidos dentro del término de los 60 días señalados para los Pagos.

NOTA 4: Cuando la entidad haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.

NOTA 5: LA UNIDAD PARA LAS VICTIMAS deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 6: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

NOTA 7: EL CONTRATISTA no podrá condicionar el normal desarrollo de la ejecución, ni el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales, y demás conceptos que debe pagar al personal que presta el servicio,

a los pagos pactados con la Entidad.

NOTA 8: El pago al contratista depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados. Por tanto, deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, la Entidad no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en el presente documento y en todos los casos informará de manera oportuna al Contratista y a la instancia que se requiera.

NOTA 9: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista asumirá y pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOTA 10: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por La Unidad de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.

SEPTIMA. - DOCUMENTOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere la presentación del informe, los soportes correspondientes y los requisitos exigidos en este contrato y los procedimientos internos vigentes que tenga LA **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, para tal efecto, y de los siguientes documentos: a) Factura (s) que cumplan con todos los requisitos de ley; b) La (s) certificación (es) de recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por la supervisión del contrato, c) Certificación suscrita por el contador y/o Revisor Fiscal de la entidad donde se pueda evidenciar que encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud, pensión, y ARL (Cuando aplique), mes vencido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1273 de 2018, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que complemente, modifique, adicione, reglamente, sustituya o derogue. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, La Unidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo del Coordinador(a) del Grupo de Gestión Administrativa y Documental, o quien/es designe el (la) Ordenador (a) del Gasto de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

El ejercicio de la Supervisión implica el cumplimiento de las siguientes funciones, facultades y deberes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.

3. Coordinar con AL DESARROLLO la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión
6. Impartir los lineamientos y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
8. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
9. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución del contrato cuando, a su juicio, se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y elaborar el acta de suspensión correspondiente con la debida justificación
10. Determinar los ajustes y modificaciones al contrato que fueren necesarios y solicitar su implementación al Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
11. Emitir los conceptos relacionados con la necesidad de modificar o terminar el contrato.
12. Elaborar el Acta de liquidación final del contrato, dentro del término estipulado y solicitar la liquidación del mismo y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes.
13. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por Servicios postales Nacionales S.A.S y solicitar los informes que considere necesarios.
14. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.

NOVENA. – GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria).

De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone en el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el monto de la presente contratación y la responsabilidad que conlleva para el contratista la ejecución del servicio contratado, la Entidad considera procedente que SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS, constituya una garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Unidad para la Víctimas con NIT No. 900490473-6 por el valor, amparos y vigencias establecidas a continuación:

	Clase de amparo	**Porcentaje asegurado**	**Vigencia**
Garantía única de cumplimiento	Cumplimiento del Contrato	20% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
	Calidad del	20% valor total	Con una vigencia igual

	servicio	del contrato.	al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
	Salarios y prestaciones sociales	5% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
	Responsabilidad por uso y manejo de datos personales	5% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual		5% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

NOTA 1 En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son:" Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales; 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal; y 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

NOTA 2: En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA 3: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo,

etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. -. PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en la cláusula DECIMA PRIMERA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del CONTRATISTA será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DECIMA SEPTIMA. - **DERECHOS SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**: La Unidad, para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por los artículos 28 y 30 de la Ley 1450 de 2011, y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el autor o los respectivos autores son los titulares de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales les serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los resultados y productos del contrato pertenecerán a la Unidad. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todos los casos deberá ser autorizada por la UNIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y/O PRODUCTOS: La propiedad de los resultados, informes, libros, cartillas y demás documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la UNIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DECIMA NOVENA. – USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA y sus empleados y dependientes actuarán

con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asumen por el presente contrato y, en consecuencia, no contraen relación laboral alguna con LA UNIDAD.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a LA UNIDAD o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la materia

VIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobara a través de la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que les impida suscribir el presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a informar y responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasiones y/o se llegaren a ocasionar.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) Propuesta presentada por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
b) Los estudios y documentos previos.
c) Anexo Técnico.
d) Análisis del sector.
e) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

f) Documentos de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.
g) Acto administrativo de justificación.

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA NOVENA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Elaboró: Renne Romero Hernandez – Abogado GGC
Aprobó: Helia Marcela Niño Moreno – Coordinadora GGC